

XVI

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEXTA COMISION

475 (V). Mayoría necesaria para la aprobación por la Asamblea General de las enmiendas a proposiciones relativas a cuestiones importantes y de las partes de proposiciones del mismo carácter

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta su resolución 362 (IV) del 22 de octubre de 1949, relativa a los métodos y procedimientos de la Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General,¹ establecido en cumplimiento del párrafo 7 de la resolución precitada,

1. *Resuelve* insertar en su reglamento un nuevo artículo 84 a), redactado en la forma siguiente:

"Nuevo artículo 84 a)

"Las decisiones de la Asamblea General sobre las enmiendas a proposiciones relativas a cuestiones importantes y sobre las partes de tales proposiciones que sean sometidas a votación separadamente, se tomarán por mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes."

2. *Resuelve* que este nuevo artículo del reglamento entre en vigor desde la aprobación de la presente resolución por la Asamblea General.

*298a. sesión plenaria,
1º de noviembre de 1950.*

476 (V). Reparación por daños sufridos al servicio de las Naciones Unidas

La Asamblea General

Toma nota del informe presentado por el Secretario General,² en cumplimiento de la resolución 365 (IV), del 1º de diciembre de 1949, sobre el estado de las reclamaciones por daños sufridos al servicio de las Naciones Unidas y sobre los procedimientos seguidos con relación a ellas.

*299a. sesión plenaria,
1º de noviembre de 1950.*

477 (V). Invitación permanente al Secretario General de la Liga de Estados Arabes para que asista a los períodos de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General

Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que invite al Secretario General de la Liga de Estados

Arabes a asistir a los períodos de sesiones de la Asamblea General en calidad de observador.

*299a. sesión plenaria,
1º de noviembre de 1950.*

478 (V). Reservas a las convenciones multilaterales

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe³ del Secretario General sobre las reservas a las convenciones multilaterales,

Considerando que algunos Estados han formulado objeciones a determinadas reservas a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio,⁴

Considerando que la Comisión de Derecho Internacional está estudiando el problema del derecho relativo a los tratados en su totalidad, inclusive la cuestión de las reservas,⁵

Considerando que durante el quinto período de sesiones de la Asamblea General, y especialmente en la Sexta Comisión, se han manifestado opiniones distintas⁶ respecto de las reservas,

1. *Pide* a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre las siguientes cuestiones:

"En lo referente a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, y en el caso de un Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella formulando reservas en el momento de la ratificación o de la adhesión, o en el de la firma seguida de ratificación:

"I. ¿Se puede considerar a tal Estado como parte en la Convención aunque mantenga su reserva si una o más partes en la Convención, pero no otras, formulan objeciones a tal reserva?

"II. Si la respuesta a la primera pregunta es afirmativa, ¿cuál es el efecto de la reserva entre el Estado que la hace y a) las partes que formulan objeciones a la reserva o b) las partes que la aceptan?

³ Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, quinto período de sesiones, Sexta Comisión, Anexos, Tema 56 del programa, documento A/1372.

⁴ Véase la resolución 260 A (III).

⁵ Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, quinto período de sesiones, Suplemento No. 12, párrafos 160 a 164.

⁶ *Ibid.*, Sexta Comisión, sesiones 217 a 225.

¹ Véase el documento A/1356.

² Véase el documento A/1347.